



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 157...- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación."

Que, los artículos 79, 80, 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, con sus últimas reformas al 25 de febrero del 2015, en parte pertinente señala:

"**Art. 79.-** "Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Instituto y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional"

Artículo 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico." El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".

Artículo 83.- Licencias y comisiones de servicio." Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, párrafo cuarto estipula:

“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”.

Que, Los Arts. 3 literal c), 4, 10, 16 y 20 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

“Art. 3.- DE LA TERMINOLOGÍA.- Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

... c) Ayuda Económica Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

El beneficiario de la Ayuda Económica Tipo A deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título de Cuarto Nivel, así como la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda.”

“Art. 4.- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.- se entregarán ayudas Económicas para los programas de capacitación especializada, programas de posgrado o para el desarrollo de investigaciones que se realicen en Universidades, Instituciones o Centro de Educación Superior o Institutos de Investigación legalmente constituidos en el Ecuador o en el extranjero de conformidad con el listado de universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT).....”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

“Art. 10.- PORCENTAJES PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A.- Para el caso de las Ayudas Económicas Tipo A, el personal académico titular a tiempo completo podrá acceder hasta el cien por ciento del valor total de sus estudios de cuarto nivel. Para el caso del personal académico a tiempo medio podrá acceder hasta el cincuenta por ciento del valor de sus estudios de cuarto nivel y el personal académico a tiempo parcial podrá acceder hasta un treinta por ciento”

“Art. 16.- FIRMA DEL CONVENIO.- El beneficiario de la Ayuda Económica deberá suscribir, junto con su garante, de ser el caso, el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes...”

“Art. 20.- PROHIBICIONES.- Para la concesión de Ayudas Económicas se deberán atender las siguientes prohibiciones:

- 1) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica en el mismo año;
- 2) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica simultáneamente, incluso mientras dure el periodo de compensación. En el caso de posgrados, entiéndase programa académico como aquel que otorga un solo título de cuarto nivel, puede ser un título de Especialidad, Maestría o un título de Doctorado PhD;
- 3) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica para un mismo programa; y, Queda prohibido otorgar préstamos para Ayudas Económicas bajo cualquier modalidad”

Que, con resolución N° 489/201652, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 6 de octubre de 2015, resolvió:

“...ARTICULO 3.- Autorizar que los docentes: Tinoco Izquierdo Wilson Eladio, Tinoco Cuenca Nasly Paquita, Valarezo Castro Jorge Washington, Vera Quiñónez Sara Esther, Dra. Liliana Alexandra Cortez Suárez, constantes en el detalle del grupo 1, sean trasladados al grupo N° 3, cuya atención se otorgará en el año 2016.”

Que, con resolución N° 068/2016/20, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 13 de febrero de 2016, en consideración de la propuesta efectuada por Vicerrectorado Académico, ante la petición de un número de docentes que solicitaban la asignación de ayudas económicas para cursar estudios de doctorado, resolvió:

“.....ARTICULO 3.- SOLICITAR A LA DIRECCION FINANCIERA, DISPONIBILIDAD ECONOMICA PARA ATENDER LAS PETICIONES DE:

DOCENTES QUE HAN INICIADO SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA-PERU: 75 % DE LA AYUDA:

Tinoco Izquierdo Wilson Eladio, Tinoco Cuenca Nasly Paquita, Valarezo Castro Jorge Washington, Vera Quiñónez Sara Esther, Liliana Alexandra Cortez Suárez, doctorandos de la Universidad de San Marcos-Perú. Quienes han iniciado sus estudios de doctorado.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

DOCENTE QUE CURSA EL TERCER AÑO DE DOCTORADO.- 50 %
Ing. Ramiro Quezada Sarmiento

Que, con oficio N° 1042-UATH-UTMACH, receptado el 06 de octubre de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

" ...ANALISIS.- De conformidad con el art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada período académico, por lo tanto, debe constar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través de otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas deben ser definidos, en este caso, por el H. Consejo Universitario de la UTMACH.

En concordancia con lo antes mencionado se encuentra el Art. 4 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la UTMACH, el cual señala que se entregará ayudas económicas a docentes titulares para programas de posgrado que se realicen en las Universidades legalmente constituidas en el extranjero, siempre que estas se encuentren en el listado de Universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, ciencia y tecnología. La ayuda económica, para el presente caso, se encuentra señalada en el Art. 3 literal c) del reglamento aludido, es decir, el docente petionario tiene derecho a la Ayuda Económica Tipo A, que consisten en un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos al personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Según los Arts. 80 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se concederá licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Debiendo el beneficiario de la ayuda económica, junto con su garante, firmar un convenio de financiamiento con la UTMACH.

De conformidad con el Art.8 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, es el Consejo Académico Universitario de la UTMACH quien debe emitir un pronunciamiento, favorable o no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente y sobre la disponibilidad de tiempo que pueda tener para sus estudios, así como la utilidad práctica del posgrado respecto del dictado de la cátedra asignada al docente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

CONCLUSION: Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue la ayuda económica Tipo A para el desarrollo del doctorado al Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, Mg.Sc., debiendo, otorgarse para el efecto comisión con remuneración para que asista a sus estudios de acuerdo al cronograma de estudios, sin embargo, se recomienda lo siguiente:

1. Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de financiamiento
2. Certificados de asistencia al postgrado, con la finalidad de justificar las acciones de personal que se elaboren para la licencia.
3. En el período lectivo que transcurre, a criterio de esta Dirección, debe elaborar el cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes.

Con oficio N° 2292-DTH-UTMACH, de fecha octubre 6 de 2015, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, a solicitud de oficio 0799-VR-ACD-UTMACH, amplía su informe emitido en oficio 1042-DTH-UTMACH, indicando que el Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo ha presentado cronograma de estudios, constancia de ingreso al doctorado e Educación.....”

Con similar texto, se presentan los informes técnicos para los docentes:

Ofc. 1042 y 2292 -DTH-UTMACH, de fechas 29 de mayo y octubre 6 de 2015 para el Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, Mg.

Ofc. N° 2293-DTH-UTMACH, de fecha Octubre 6 de 2015, para la Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca.

Ofc. N° 2294 -DTH-UTMACH de Octubre 6 de 2015, para Ing. Jorge Washington Valarezo Castro, Mg.

Ofc. 705 Y 2296-DTH-UTMACH de abril 15 y octubre 6 de 2015, para Lcda. Sara Esther Vera Quiñónez, Mg.

Ofc.704-DTH-UTMACH del 15 de abril de 2015, para la Dra. Liliana Alexandra Cortez Suárez, Mg.

Ofc.1343 Y 2539-DTH-UTMACH del 30 de junio y octubre 29 de 2015, para el Ing. Ramiro Hernán Quezada Sarmiento, Mg.Sc.

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, conforme oficio N° 115UPSTO-UTMACH, de fecha 1 de marzo de 2016, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, y sumillado para Secretaría General por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, se presenta la disponibilidad a la presente fecha, en la partida 83-580208-0701-001 Becas y Ayudas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

Económicas, para otorgar ayudas económicas a Docentes Titulares para estudios de doctorado, por un monto de \$42.177,00

Que, tomando en consideración el monto de la ayuda que se ha venido otorgando, y de acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder AVAL ACADEMICO para la realización de estudios de doctorado, a los profesionales que laboran en la UTMACH en calidad de docentes Titulares, y cuya admisión ha, sido concedida en la Nacional Mayor de San Marcos de Lima, los mismos que se encuentran cursando las clases respectivas.

ARTÍCULO 2.- Conceder ayuda económica Tipo A, y licencia con remuneración a los docentes titulares Auxiliares, conforme el cronograma presentado, para que cursen sus estudios de Doctorado, de acuerdo al detalle siguiente.

GRUPO N° 1. Docentes que han iniciado sus estudios de doctorado.- 75 %

Apellidos y Nombre Docente	Programa doctorado	Universidad que cursa	Perfil Proyecto Investigación	Dominio	Monto asignado 75 %
Tinoco Izquierdo Wilson Eladio	En Educación	U. Nacional Mayor de San Marcos de Lima-Perú	Perfil profesional, Práctica Docente, Desarrollo de funciones de investigación y Vinculación con la colectividad en la calidad de formación profesional de los egresados de la Unidad Académica de Ciencias Sociales Carrera de Psicología Clínica de la Universidad Técnica de Machala.	Perfeccionamiento de la Educación Superior	21.088,48
Tinoco Cuenca Nasly Paquita	En Educación	U. Nacional Mayor de San Marcos de Lima-Perú	Evaluación de las competencias de investigación de los egresados de la carrera de Ciencias de Educación Mención Educación Básica de la Universidad Técnica de Machala periodo 2017-2018 y su incidencia en la pertinencia e impacto socioeducativo de los trabajos de titulación.	Perfeccionamiento de la Educación Superior	21.088,48
Valarezo Castro Jorge Washington	En Educación	U. Nacional Mayor de San Marcos de Lima-Perú	Uso de las tecnologías de aprendizaje y conocimiento (TACs) y su incidencia en el logro de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica de la Universidad Técnica de Machala.	Perfeccionamiento de la Educación Superior	21.088,48



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

Dra. Liliana Alexandra Cortez Suárez	En Educación	U. Nacional Mayor de San Marcos de Lima-Perú	Evaluación del desempeño docente y su incidencia en la calidad de la formación profesional de los estudiantes de la Carrera de Bioquímica y Farmacia de la Universidad Técnica de Machala	Perfeccionamiento de la Educación Superior	21.088,48
Lcda. Sara Esther Vera Quiñonez.	En Educación	U. Nacional Mayor de San Marcos de Lima-Perú	Aplicación de Estrategias didácticas contextualizadas y su incidencia en la calidad del rendimiento académico de los estudiantes de enfermería.	Perfeccionamiento de la Educación Superior	21.088,48

GRUPO N° 2 Docentes que se encuentra iniciando su tercer año de doctorado

Apellidos y Nombre Docente	Programa doctorado	Universidad que cursa	Perfil Proyecto Investigación	Dominio	Monto asignado 50 %
Ing. Ramiro Hernán Quezada Sarmiento	En Ingeniería de Sistemas e Informática.	U. Nacional Mayor de San Marcos	Desarrollo de un modelo para la creación de contenidos educativos en televisión digital interactiva	Desarrollo Socioeconómico y solidario.	14.058,99

ARTÍCULO 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda a entregar la ayuda económica asignada, previa suscripción del convenio respectivo; debiendo presupuestarse la asignación para cubrir la diferencia en los años subsiguientes 2017-2018 de la siguiente manera:

Grupo	Año 2016	Año 2017	Año 2018
N° 1	6.025.28	7.531,6	7.531,6
N°2	6.025.28	8.033.71	-

ARTICULO 4.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a los docentes constantes en el detalle que antecede.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Página 7 | 8



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2016

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de: Ciencias Sociales, Ciencias Químicas y de la Salud, Ingeniería Civil.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los docentes inmersos en la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 1 de 2016

Machala, marzo 3 de 2016

Dra. Leonor Illescas-Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH